



TRD 130.40.3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 131.7.1.2025.MC.553
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 07.2025.

Señora:
LEONOR GALVIS ARRIETA.
Representante Legal
GESTIÓN SALUD DEL SINÚ IPS SAS.
Nit No. 900.948.353-9
Cra 37 # 5B 2-54
Teléfono 3128209224
eruedagomez2@gmail.com
Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC 07.2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 9/09/2025 3:21 PM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 07.2025, ha sido aceptada por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRAR LENTES Y MONTURAS MEDICADAS INCLUIDO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE OPTOMETRÍA CON PROFESIONALES A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 07.2025, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	GESTIÓN SALUD DEL SINÚ IPS SAS	NIT:	900.948.353-9
REPRESENTANTE LEGAL	LEONOR GALVIS ARRIETA	CC	45.514.460
DIRECCIÓN:	Cra 37 # 5B 2-54, Cali – Valle del Cauca	Tel:	3128209224
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Numero: 14303 Fecha de Expedición: 20/08/2025 Imputación presupuestal: 212020200909		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$21.983.805) M/cte, suma que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución del contrato.		



	<p>El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato</p>						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Las especificaciones técnicas, se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 07.2025, que de igual forma hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta</p>						
FORMA DE PAGO	<p>La forma de pago será mediante actas parciales de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad, con soportes e informe de ejecución de actividades y previo visto bueno del supervisor en el que indique que todas las actividades contratadas fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali.</p> <p>Es de aclarar que, en el estudio de mercado realizado para los exámenes de optometría con lentes y monturas, el valor de estos ha sido ponderado para determinar el presupuesto para el presente proceso de selección. Sin embargo, se debe de tener en cuenta que solo se pagará el valor de la cantidad de exámenes y monturas con lentes realizados y entregados a los servidores.</p> <p>El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).</p> <p>Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.</p> <p>Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso, es por ellos que se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.</p> <p>A continuación, se determina el valor de los impuestos por concepto de estampillas a tener en cuenta:</p> <table><tr><th>Estampilla</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Pro Univalle</td><td>2%</td></tr><tr><td>Pro Hospitales</td><td>1%</td></tr></table>	Estampilla	Porcentaje	Pro Univalle	2%	Pro Hospitales	1%
Estampilla	Porcentaje						
Pro Univalle	2%						
Pro Hospitales	1%						



		Pro Desarrollo	1%
		Adulto Mayor	2%
		Pro Justicia Familiar	2%
		Nota 1: La aplicación de los descuentos de estampillas se realiza antes de IVA.	
		Nota 2: Aplica retención en la fuente, retención IVA y retención de industria y comercio según las actividades económicas y tipo de contribuyente.	
		No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta	
		Nota 1. Los pagos serán de acuerdo con los servicios prestados y suministro de lentes y monturas realizados con entera satisfacción certificada por el supervisor del contrato.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo como lugar para el desarrollo de la contratación el Distrito de Santiago de Cali	
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali (Asegurado- Beneficiario), que cubra los siguientes riesgos:		
	AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año



			más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Las OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 07.2025, que de igual forma hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta		
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.		
SANCIONES Y MULTAS	<p>En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.</p> <p>Para estos efectos el Supervisor presentará un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.</p> <p>La entidad determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final; etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.</p> <p>La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.</p>		
CESIÓN	El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrito por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a)		



SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato quedará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Personería Distrital de Santiago de Cali o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.
PUBLICACIÓN	La Personería Distrital de Santiago de Cali procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .

Para efectos de iniciar su ejecución, se deben cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe presentarse ante el supervisor una vez se realice el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Atentamente;

JUAN CARLOS ROJAS CORREA
Personero Auxiliar Distrital de Santiago de Cali.

Elaboró: Carlos Omar Peña Reina - Abogado Contratista
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – Director Financiero Y Administrativo
Revisó: Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista
Revisó: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

